

SEGUNDO.- Objeto de proceso.- El objeto del presente proceso es determinar si los demandados deben abonar a la mutua los importes reclamados, planteándose las excepciones de prescripción y cosa juzgada.

TERCERO.- Prescripción.- Como se desprende de los hechos probados, desde la sentencia que declara la responsabilidad de los implicados hasta la reclamación frente a Intercons y frente al INSS, transcurre más de un año, por lo que conforme con el Art. 59 ETT debe apreciarse la excepción planteada, y por tanto desestimarse la demanda.

Vistos los preceptos citados y los demás concordantes y de general aplicación,

FALLO

Desestimo la demanda que da origen a estas actuaciones, absolviendo a las demandadas de toda petición en ella contenida.

Notifíquese la presente resolución a las partes con advertencia de que no es firme y que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la **SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA**, que deberá anunciarse dentro de los **CINCO DÍAS** siguientes a su notificación, lo que podrá efectuar el interesado al hacerle la notificación con la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o bien por comparecencia o por escrito presentado, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social, siendo necesario que al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento de Letrado o Graduado Social que ha de interponerlo.

Igualmente, y **al tiempo de anunciar el recurso, el** recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo acreditativo del depósito de 300,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Expídase testimonio de esta Sentencia que se unirá a las actuaciones y llévase el original al Libro de Sentencias.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo, en nombre de SM el Rey.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA A LA ENTIDAD INTERCONS XXI, S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a veinte de enero de dos mil quince.

La Secretaria Judicial,
María Ángeles Pineda Guerrero